



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 415-2011-PCNM

Lima, 9 de agosto de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Dora Díaz Monroy; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 374-2002-CNM de 8 de julio de 2002, doña Dora Díaz Monroy fue nombrada Fiscal Adjunta Provincial Titular en el Distrito Judicial de Lima Norte, juramentando en el cargo el 22 de julio del mismo año; posteriormente, mediante Resolución N° 028-2009-CNM de 27 de enero de 2009 fue nombrada Fiscal Provincial Penal de Condevilla del Distrito Judicial de Lima, juramentando en el cargo el 6 de febrero del mismo año, desempeñándose actualmente como Fiscal Provincial de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Condevilla del Distrito Judicial de Lima Norte; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la programación de la Convocatoria N° 007-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra doña Dora Díaz Monroy. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 22 de julio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública de 9 de agosto de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se establece que la magistrada evaluada no registra medidas disciplinarias, no ha recibido cuestionamientos ni muestras de apoyo a su desempeño, registra seis reconocimientos de los cuales se destaca el recibido por el Ministerio Público por la labor desempeñada como Fiscal Provincial en visita inopinada de la Fiscalía Superior y felicitación por la labor como Fiscal Provincial en visita ordinaria de Control Interno en el año 2010; no registra tardanza, no registra ausencias injustificadas, reporta licencias concedidas por ley; con relación a los referéndum efectuados por el Colegio de Abogados de Lima y Lima Norte en los años 2006 y 2010, explicó la información brindada al CNM por dicho colegio profesional que el Colegiado asume con ponderación en relación a los demás indicadores de evaluación; no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; en el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; no registra información negativa en INFOCORP, ni en la Cámara de Comercio de Lima, así como en el Registro de Deudores Alimentarios; registra movimiento migratorio; no registra proceso judicial como demandante, registrando dos procesos de hábeas corpus en calidad de demandado que fueron declarados improcedentes; no registra proceso judicial como denunciante ni denunciado; no ejerce la docencia universitaria en el período de evaluación. Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que doña Dora Díaz Monroy, no cuenta con elementos que la desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, considerando el aspecto de idoneidad, se evaluaron dieciséis decisiones emitidas por doña Dora Díaz Monroy las que obtuvieron un total de 23.1 puntos; en cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron doce procesos que obtuvieron una calificación total de 19.12 puntos; sobre su producción fiscal se aprecia una sostenida tramitación de procesos y emisión de decisiones; en relación a la organización del trabajo, se advierte que utiliza procedimientos adecuados para el trabajo, el registro y control de la información, manejo de

expedientes, atención a los usuarios y la capacidad para analizar y verificar los planes y programas trazados; presentó seis artículos publicados calificados con 4.40 puntos en total; en relación a su desarrollo profesional, acreditó su participación en doce eventos desarrollados en entidades privadas, Ministerio Público y Academia de la Magistratura, en los que se incluye el Curso de Ascenso en el que obtuvo 18.18 de nota. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar su función fiscal;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Dora Díaz Monroy durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada cuyas conclusiones le resultan favorables;

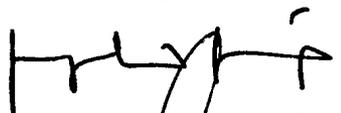
Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 9 de agosto de 2011;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Dora Díaz Monroy y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial Penal de Condevilla del Distrito Judicial de Lima Norte.

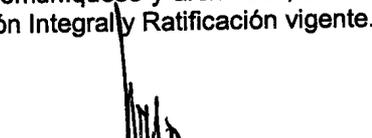
Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GONZALO GARCIA NUÑEZ


GASTON SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA